



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
"FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS"
Ocaña, Norte de Santander

TERRITORIO, MEMORIA Y CONVIVENCIA



AÑO 2021



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO "FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS"

Ocaña, Norte de Santander

DEFINICIONES DE SITUACIONES QUE REPRESENTAN RIESGO PARA LA VIDA, LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO "FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS"

Ocaña, Norte de Santander

humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO “FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS”

Ocaña, Norte de Santander

SITUACIONES QUE REPRESENTAN RIESGO PARA LA VIDA, LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Discriminar o maltratar a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, status socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
2. Maltratar o amenazar de palabra o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Realizar conductas que puedan ser consideradas como acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso.
4. Publicar en redes sociales como facebook, twitter o whatsapp entre otros, agresiones o insultos que afecten la integridad y dignidad de las personas o instituciones.
5. Agredir en forma física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Hacer justicia por sus propios medios contra cualquier miembro de la institución.
7. Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, docentes o administrativo
8. Agresiones no verbales como la agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias sobre el sujeto agredido.
9. Exhibir manifestaciones indiscretas tales como sentarse en las piernas, caricias íntimas, besarse o cualquiera otra que pueda considerarse atentatoria contra el pudor dentro de la institución o fuera de la institución portando el uniforme.
10. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva.
11. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes o administrativos.
12. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas y tableros entre otros, que puedan considerarse palabras vulgares y dibujos obscenos.
13. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de amenazas y chismes.
14. Ingresar y distribuir cualquier material de tipo pornográfico



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
"FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS"**

Ocaña, Norte de Santander

-
15. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones.
 16. Fotografiar o grabar en video clases u otras actividades sin previa autorización.
 17. Contribuir con el ingreso de personas ajenas a la institución, a través de mentiras y falsa identidad al utilizar el uniforme como recurso de engaño.
 18. Ocasionar daños a la planta física, muebles e implementos de trabajo (libros y computadores, entre otros).
 19. Participar en acciones perturbadoras del desarrollo de clases académicas como indisciplina, desorden, comer en clase e ingresar sudado entre otras.
 20. El uso inadecuado y no autorizado del celular.
 21. Enviar mensajes que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, docentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 22. Esconder los objetos personales de sus compañeros
 23. Llegar tarde a la institución sin causa justificada
 24. Ausentarse de la institución sin previo permiso
 25. Evadirse de clases académicas estando presente en la institución
 26. El uso inadecuado de celulares o equipos electrónicos dentro del aula de clases.
 27. Cometer fraude en las evaluaciones
 28. Irresponsabilidad en el cumplimiento de sus deberes como la no presentación de trabajos, tareas y exposiciones entre otras.
 29. Irresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento de los elementos que se le confían para el manejo institucional
 30. Discriminar o maltratar a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, status socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
 31. Maltratar o amenazar de palabra o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 32. Realizar conductas que puedan ser consideradas como acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso.
 33. Publicar en redes sociales como facebook, twitter o whatsapp entre otros, agresiones o insultos que afecten la integridad y dignidad de las personas o instituciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO "FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS"

Ocaña, Norte de Santander

- 34.** Agredir en forma física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 35.** Hacer justicia por sus propios medios contra cualquier miembro de la institución.
- 36.** Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, docentes o administrativo.
- 37.** Agresiones no verbales como la agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias sobre el sujeto agredido.
- 38.** Exhibir manifestaciones indiscretas tales como sentarse en las piernas, caricias íntimas, besarse o cualquiera otra que pueda considerarse atentatoria contra el pudor dentro de la institución o fuera de la institución portando el uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO "FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS"

Ocaña, Norte de Santander

EVALUACION DEL RIESGO EXISTENTE Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN PARA REDUCIR VULNERABILIDADES

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE PROMOCIÓN, se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN, deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO "FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS"

Ocaña, Norte de Santander

los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN, deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO, se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.